



Comisión de Educación

Programa Anual de Trabajo, correspondiente
al Tercer Año de Ejercicio de la LXIV
Legislatura

I. Integración de la Comisión de Educación

De conformidad con el Acuerdo relativo a la constitución de las comisiones de la LXIV Legislatura aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados en sesión del día 27 de septiembre de 2018 y la comunicación de la Junta de Coordinación Política por la que se presenta el listado complementario de las Comisiones Ordinarias publicada en la Gaceta Parlamentaria el 9 de octubre de 2018, y las posteriores modificaciones a su integración, aprobadas por la Junta de Coordinación Política, la Comisión de Educación, correspondiente a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión se compone como sigue:

Diputados: Adela Piña Bernal, presidenta; Flora Tania Cruz Santos, Lorena del Socorro Jiménez Andrade, María Teresa López Pérez, Zaira Ochoa Valdivia, Azael Santiago Chepi, Juan Pablo Sánchez Rodríguez, Ernesto Alfonso Robledo Leal, María Marcela Torres Peimbert, Cynthia Iliana López Castro, Alfredo Femat Bañuelos, Abril Alcalá Padilla y Claudia Báez Ruiz, secretarios.

Mildred Concepción Ávila Vera, María Chávez Pérez, Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán, Martha Hortencia Garay Cadena, María de Jesús García Guardado, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Kehila Abigaíl Ku Escalante, Felipe Fernando Macías Olvera, Fernando Luis Manzanilla Prieto, José Luis Montalvo Luna, Jorge Luis Montes Nieves, Óscar Rafael Novella Macías, Estela Núñez Álvarez, Carmen Patricia Palma Olvera, Francisco Javier Ramírez Navarrete, Roberto Antonio Rubio Montejo, Idalia Reyes Miguel, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Érika Mariana Rosas Uribe e Irán Santiago Manuel, integrantes.

II. Misión

Coadyuvar a que la honorable Cámara de Diputados cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales; en este sentido se elaboran dictámenes, informes y opiniones tendientes a mejorar el marco jurídico en materia educativa con el propósito de fortalecer el Sistema Educativo Nacional en todos sus tipos, niveles y modalidades, garantizando así el derecho que todas y todos tienen a la educación en términos del artículo 3o. constitucional.

III. Visión

Ser una Comisión que en un marco de pluralidad e inclusión escuche y considere las opiniones y propuestas de todos los actores que participan en el proceso educativo (autoridades, directivos, docentes, alumnos y alumnas, padres y madres de familia,



Comisión de Educación

Programa Anual de Trabajo, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

etcétera) en todos sus tipos (básico, medio superior y superior) lo que permitirá cumplir con su misión, respondiendo a las necesidades más sentidas de dichos actores en sus contextos particulares; atendiendo diligentemente todos y cada uno de los asuntos que sean turnados por la Mesa Directiva.

IV. Principios

La legalidad, la eficiencia, la eficacia, la transparencia y máxima publicidad, la rendición de cuentas y parlamento abierto continuaran siendo los principios que habrán de regir el desarrollo de los trabajos de la Comisión de Educación.

- Legalidad, como principio determinante en la función legislativa, toda vez que de su puntual aplicación depende la validez de la propia creación legislativa. La Comisión ajustará su actuación, que funde y motive sus resoluciones y actos en las normas aplicables.
- Eficiencia, con la finalidad de aprovechar al máximo los recursos, conocimientos y experiencias con que se cuenta, para alcanzar los objetivos de la Comisión.
- Eficacia, para buscar la realización efectiva y real de los objetivos planteados.
- Transparencia y máxima publicidad, con la finalidad de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con las atribuciones de la propia Comisión, la cual en todo momento dará acceso a la información que genere, en términos de las disposiciones aplicables.
- Rendición de cuentas, la Comisión remitirá a las instancias correspondientes, y publicará en la Gaceta Parlamentaria y en su micro sitio de internet, según el caso, su programa anual de trabajo, el calendario de reuniones, el cómputo de los plazos para dictamen de iniciativas, minutas y proposición con punto de acuerdo, las inasistencias de diputados, copia de las actas de las reuniones, listas de asistencia, acuerdos que se adopten y el sentido del voto. Se presentarán también en tiempo y forma los informes semestral y anual de actividades, previa aprobación de la junta directiva y del pleno de la Comisión, y los enviará a los órganos de gobierno respectivos.
- Parlamento abierto, en relación con los principios de transparencia y máxima publicidad y rendición de cuentas, la Comisión de Educación reconoce el derecho de acceso de la ciudadanía a la información parlamentaria, por lo que informará sobre su actividad de manera transparente, escuchando activamente lo que la ciudadanía demanda, desde distintos canales, incluidas las redes sociales, abriendo con esto instrumentos de participación y colaboración.

V. Marco legal de competencia de la Comisión de Educación



Comisión de Educación

Programa Anual de Trabajo, correspondiente
al Tercer Año de Ejercicio de la LXIV
Legislatura

A) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 2o., apartado B, fracciones II, V, y VIII

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Párrafo reformado DOF 29-01-2016 Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I...

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III... IV...

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI... VII...

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. ...

Artículo 3o.

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La



Comisión de Educación

Programa Anual de Trabajo, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Párrafo tercero. Se deroga.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurran los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.



Comisión de Educación

Programa Anual de Trabajo, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la república; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la



Comisión de Educación

Programa Anual de Trabajo, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

d) Se deroga.

e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;

g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;

h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e



Comisión de Educación

Programa Anual de Trabajo, correspondiente
al Tercer Año de Ejercicio de la LXIV
Legislatura

i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;

III. Se deroga.

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundo, y

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que



Comisión de Educación

Programa Anual de Trabajo, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

concuerdan con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la república, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;

IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:

a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;

b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;

c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;

d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;

e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;

f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y



Comisión de Educación

Programa Anual de Trabajo, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual registrará sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia



Comisión de Educación

Programa Anual de Trabajo, correspondiente
al Tercer Año de Ejercicio de la LXIV
Legislatura

educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo, y

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Artículo 73, fracción XXV

I. a XXIV...

XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la república, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la república. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma; XXVI. a XXXI...

B) Leyes secundarias

Ley General de Educación

Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros

Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación



Comisión de Educación

Programa Anual de Trabajo, correspondiente
al Tercer Año de Ejercicio de la LXIV
Legislatura

Ley General de Bibliotecas

Ley General de Prestación de Servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional

Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México

Ley de Fomento para la Lectura y el Libro

Ley para la coordinación de la Educación Superior

Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México

Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana

VI. Objetivo General

Dar seguimiento a la implementación de la reforma constitucional y legal en materia educativa de 2019 y realizar un análisis de diversos ordenamientos relacionados con la educación, para impulsar los cambios legislativos necesarios que permitan lograr su armonización con las nuevas disposiciones del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; para contar con un marco jurídico eficiente, eficaz, legítimo, confiable y acorde a la realidad y necesidades de nuestro país.

Entre los ordenamientos a analizar y en su caso armonizar, se mencionan enunciativa más no limitativamente los siguientes:

- Ley General de Bibliotecas
- Ley General de Prestación de Servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



Comisión de Educación

Programa Anual de Trabajo, correspondiente
al Tercer Año de Ejercicio de la LXIV
Legislatura

- Ley de Fomento para la Lectura y el Libro
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley General de Cultura Física y Deporte
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

VII. Objetivos Específicos

- En coordinación con la Secretaría de Educación Pública y la Comisión Nacional de Mejora Continua de la Educación, trabajar estrategias para fortalecer de manera integral el Sistema Educativo Nacional.
- Expedir en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, la Ley General de Educación Superior.
- Dictaminar el mayor número de asuntos turnados por la Mesa Directiva, para evitar el rezago legislativo al concluir la presente legislatura.

En materia presupuestal:

- Impulsar el incremento del presupuesto para educación en todos sus niveles y modalidades, para lograr la adecuada implementación de la nueva reforma educativa.
- Revisar conjuntamente con los actores involucrados la problemática de solvencia económica para pago de pasivos que aqueja a las universidades públicas estatales, con el propósito de diseñar una estrategia conjunta que permita avanzar en dicho rezago.

VIII. Acciones Estratégicas

Para alcanzar el objetivo general y los específicos, se emprenderán las siguientes acciones:

A) Legislativas

1. Realizar diligentemente las tareas de dictaminación, mediante el análisis de las iniciativas, minutas, y proposiciones que le sean turnadas por la Mesa Directiva de la Cámara.
2. Revisar a fondo el orden jurídico nacional relacionado con la materia educativa, para promover las reformas pendientes para reconfigurar el sistema.



Comisión de Educación

Programa Anual de Trabajo, correspondiente
al Tercer Año de Ejercicio de la LXIV
Legislatura

3. Emitir opiniones de todos los asuntos que le sean turnados y de los que la Comisión solicite con ese objeto.
4. Mantener una constante comunicación con la Comisión de Educación del Senado de la República, con la cual de ser necesario se trabajará en conferencia.

B) En Materia Presupuestal

Las líneas de política presupuestal se centrarán en asegurar el incremento a la inversión pública en educación tendiente a alcanzar el 8 por ciento respecto del producto interno bruto (PIB), tal y como lo establece la Ley General de Educación. Así también se buscarán los acuerdos para asegurar el cumplimiento de la Ley en destinar el 1 por ciento del PIB a la educación superior.

1. Establecer un vínculo de comunicación y diálogo permanente con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
2. Emitir la Opinión del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en la que se consideren las propuestas y solicitudes presentadas ante esta Comisión.
3. Dar seguimiento a las cuentas públicas por razones de fiscalización del gasto educativo.

C) Académicas y de Investigación

Requerir a los centros de investigación de la Cámara de Diputados opiniones sobre los diversos temas que la Comisión se encuentre analizando, y en su caso organizar foros para contar con información suficiente que sirva como elemento para:

- Dar seguimiento a la implementación del nuevo marco jurídico en materia educativa.
- Buscar alternativas y propuestas de solución a diversas problemáticas.

D) Para el seguimiento de la implementación de la reforma educativa 2019

1. Continuar con las mesas de trabajo que se han instalado con la Secretaría de Educación Pública y con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, para conocer los avances de la implementación de la Reforma Educativa y, en su caso, emitir opiniones, con respecto a los siguientes temas:



Comisión de Educación

Programa Anual de Trabajo, correspondiente
al Tercer Año de Ejercicio de la LXIV
Legislatura

- a) Educación Inicial
- b) Fortalecimiento de Escuelas Normales
- c) Educación Superior
- d) Educación Inclusiva
- e) Educación Indígena
- f) Planes y Programas de Estudio
- g) Educación a distancia

2. Una vez que la emergencia sanitaria lo permita reanudar las visitas a los congresos locales y a las autoridades educativas de las 32 entidades federativas, o bien realizar encuentros virtuales con la finalidad de conocer los trabajos legislativos y administrativos realizados o a realizarse con motivo de la reforma educativa, así como para conocer las problemáticas que afectan a las entidades federativas en materia educativa y buscar soluciones a las mismas.

D) Para la atención de la gestión social e institucional

1. Recibir, orientar y canalizar las diversas solicitudes de gestión, planteadas individual o colectivamente, relativas a temas cuya materia sea de la competencia de la Comisión.
2. Establecer vínculos de colaboración interinstitucional con la Secretaría de Educación Pública, Autoridades Educativas Estatales y otras Dependencias e Instituciones para la adecuada atención de las solicitudes de gestión que se realicen ante la Comisión.
3. Realizar visitas a las autoridades educativas de las 32 entidades federativas para analizar y buscar soluciones a las diversas problemáticas que tienen que ver con su ámbito de competencia, las cuales han sido planteadas en la Comisión de Educación.

IX. Previsiones para el desahogo de los trabajos de la Comisión

Los integrantes de la Comisión, en aras de la construcción de acuerdos y en ejercicio de la transparencia del trabajo legislativo, desarrollarán sus trabajos con plena apertura a fin de llegar a la mejor resolución de los asuntos turnados al conocimiento de este órgano legislativo.

- Sobre los asuntos turnados a la Comisión, la Secretaría Técnica, hará llegar a las y los integrantes de la Comisión un listado de los mismos, refiriendo su fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. A partir de lo cual cada legisladora o legislador tendrá 25 días para hacer llegar a la Secretaría Técnica sus opiniones u observaciones respecto de los asuntos que se les hayan remitido, para que en su caso, sean consideradas al momento de elaborarse el dictamen correspondiente.



Comisión de Educación

Programa Anual de Trabajo, correspondiente
al Tercer Año de Ejercicio de la LXIV
Legislatura

Este último plazo podrá acotarse en caso de que se requiera dictaminar con mayor celeridad un determinado asunto.

- Para la elaboración de los dictámenes, la Secretaría Técnica convocará a las y los asesores de los diputados secretarios a reuniones de trabajo, en dichas reuniones también podrán participar las y los asesores del resto de los diputados integrantes que así deseen hacerlo.
- Sobre los proyectos de dictamen de iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo, la Presidencia los hará del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión, a efecto de que estos se encuentren en posibilidad de analizarlos, discutirlos y en su caso, aprobarlos, para su posterior discusión y votación en el pleno de la Cámara.
- La Comisión podrá integrar las subcomisiones que se consideren necesarias para el desahogo oportuno de las tareas de dictaminación.
- Se propone continuar con los siguientes grupos de trabajo:
 - 1) Para la organización y seguimiento de foros, talleres, seminarios, etcétera.
 - 2) Para la elaboración del diagnóstico integral de la situación del Sistema Educativo Nacional, y para la implementación de estrategias para dar seguimiento a la atención de las problemáticas que se detecten.
 - 3) Para la realización de investigaciones sobre temas relacionados con las iniciativas, minutas o puntos de acuerdo en proceso de dictamen.
 - 4) Para la atención, orientación y canalización de las gestiones presentadas por la ciudadanía en asuntos que sean materia de competencia de la Comisión.

X. Relatoría anual de los trabajos legislativos

Anualmente se elaborará un documento que integre la relatoría de los trabajos del respectivo año de actividades; es decir, con los principales elementos de las reuniones ordinarias de la Comisión, subcomisiones (en su caso), foros, mesas de análisis, entre otros.

XI. Diplomacia parlamentaria

Con fundamento en el artículo 269 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y atendiendo la capacidad presupuestaria y las políticas de austeridad, se propone celebrar reuniones interparlamentarias para intercambiar información y experiencias exitosas, así como promover la cooperación entre los parlamentos del mundo, en temas educativos.

XII. Calendario de reuniones ordinarias



Comisión de Educación

Programa Anual de Trabajo, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Se propone el siguiente calendario de reuniones ordinarias, que en su caso podrán realizarse en términos de las disposiciones aplicables del Reglamento para la Contingencia Sanitaria que la Cámara de Diputados aplicará en las sesiones ordinarias y extraordinarias durante el Tercer Año Legislativo de la LXIV Legislatura, por otra parte se debe de considerar la posibilidad de continuar realizando reuniones virtuales en términos del Acuerdo de la Mesa Directiva, relativo a los trabajos de las comisiones ordinarias durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país:

FECHA	REUNIÓN
29 de octubre	14ª Reunión Ordinaria
26 de noviembre	15ª Reunión Ordinaria
10 de diciembre	16ª Reunión Ordinaria
20 de enero	17ª Reunión Ordinaria
25 de febrero	18ª Reunión Ordinaria
25 de marzo	19ª Reunión Ordinaria
22 de abril	20ª Reunión Ordinaria
27 de mayo	21ª Reunión Ordinaria

Las reuniones de junta directiva se llevarán a cabo un día antes de las reuniones ordinarias y sus acuerdos se darán a conocer con oportunidad a los integrantes de la Comisión; en caso de ser necesario se convocará a la totalidad de los integrantes de la Comisión a reuniones extraordinarias, en las cuales se desahogarán exclusivamente los asuntos para las que sean convocadas.

XIII. Calendario de reuniones de la junta directiva

FECHA	REUNIÓN
28 de octubre	13ª Reunión (Previa a la 14ª Ordinaria)
27 de noviembre	14ª Reunión (Previa a la 15ª Ordinaria)
9 de diciembre	15ª Reunión (Previa a la 16ª Ordinaria)
19 de enero	16ª Reunión (Previa a la 17ª Ordinaria)
24 de febrero	17ª Reunión (Previa a la 18ª Ordinaria)
24 de marzo	18ª Reunión (Previa a la 19ª Ordinaria)
21 de abril	19ª Reunión (Previa a la 20ª Ordinaria)
26 de mayo	20ª Reunión (Previa a la 21ª Ordinaria)



Comisión de Educación

Programa Anual de Trabajo, correspondiente
al Tercer Año de Ejercicio de la LXIV
Legislatura

* Las inasistencias a reuniones son causales de baja o sustitución en términos del artículo 193 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

XIV. Modificación y adecuación del programa

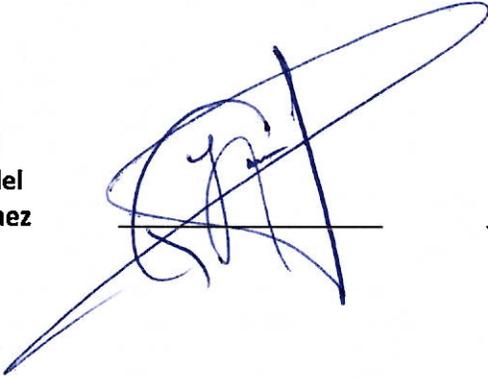
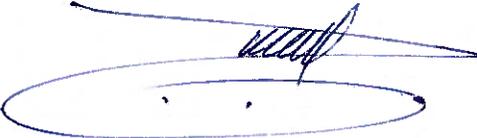
El presente programa podrá ser adecuado y modificado en todo momento por acuerdo de la Comisión y a propuesta de la Junta Directiva, informando en su oportunidad a la Conferencia y órganos de gobierno respectivos.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Programa Anual de Trabajo, correspondiente
al Tercer Año de Ejercicio de la LXIV
Legislatura

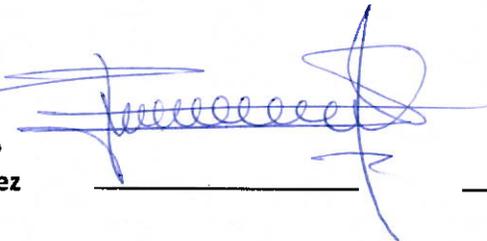
	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Adela Piña Bernal Presidenta			
 Dip. Flora Tania Cruz Santos Secretaria			
 Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade Secretaria			
 Dip. María Teresa López Pérez Secretaria			
 Dip. Zaira Ochoa Valdivia Secretaria			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

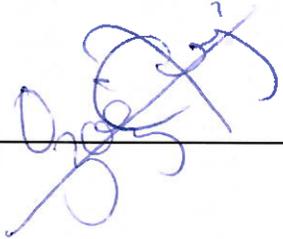
Programa Anual de Trabajo, correspondiente
al Tercer Año de Ejercicio de la LXIV
Legislatura

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Azael Santiago Chepi Secretario		_____	_____
 Dip. Juan Pablo Sánchez Rodríguez Secretario		_____	_____
 Dip. Ernesto Alfonso Robledo Leal Secretario	_____	_____	_____
 Dip. María Marcela Torres Peimbert Secretaria	_____	_____	_____
 Dip. Cynthia Iliana López Castro Secretaria	_____	_____	_____



Comisión de Educación

Programa Anual de Trabajo, correspondiente
al Tercer Año de Ejercicio de la LXIV
Legislatura

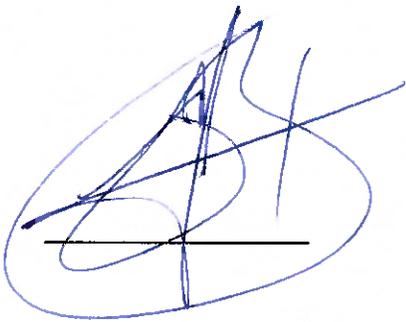
	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Claudia Báez Ruiz Secretaria			
 Dip. Alfredo Femat Bañuelos Secretario			
 Dip. Abril Alcalá Padilla Secretaria			
 Dip. Mildred Concepción Ávila Vera Integrante			
 Dip. María Chávez Pérez Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

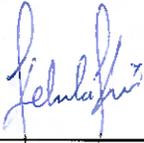
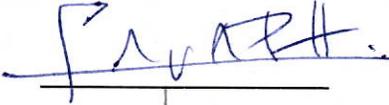
Programa Anual de Trabajo, correspondiente
al Tercer Año de Ejercicio de la LXIV
Legislatura

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Luis Eleusis L. Córdova Morán Integrante	_____	_____	_____
 Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo Integrante		_____	_____
 Dip. Ma. de Jesús García Guardado Integrante		_____	_____
 Dip. Isabel Margarita Guerra Villarreal Integrante		_____	_____
 Dip. Annia Sarahi Gómez Cárdenas Integrante		_____	_____



Comisión de Educación

Programa Anual de Trabajo, correspondiente
al Tercer Año de Ejercicio de la LXIV
Legislatura

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Kehila Abigail Ku Escalante Integrante			
 Dip. Felipe Fernando Macías Olvera Integrante			
 Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto Integrante			
 Dip. José Luis Montalvo Luna Integrante			
 Dip. Jorge Luis Montes Nieves Integrante			



Comisión de Educación

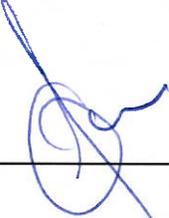
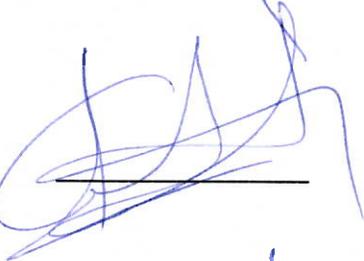
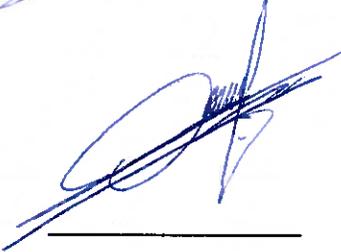
Programa Anual de Trabajo, correspondiente
al Tercer Año de Ejercicio de la LXIV
Legislatura

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Estela Núñez Álvarez Integrante		_____	_____
 Dip. Carmen Patricia Palma Olvera Integrante	_____	_____	_____
 Dip. Francisco Javier Ramírez Navarrete Integrante		_____	_____
 Dip. Roberto Antonio Rubio Montejo Integrante		_____	_____
 Dip. Idalia Reyes Miguel Integrante		_____	_____



Comisión de Educación

Programa Anual de Trabajo, correspondiente
al Tercer Año de Ejercicio de la LXIV
Legislatura

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo Integrante			
 Dip. Erika Mariana Rosas Uribe Integrante			
 Dip. Irán Santiago Manuel Integrante			
 Dip. Oscar Rafael Novella Macías Integrante			